En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de enero del año dos mil veinte y dos, siendo las 08:30 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, constituido por **Resoluciones D.A. N° 311/2021** de fecha 29 de diciembre del año dos mil veinte y uno, para la evaluación de la oferta correspondiente al llamado a **Contratación Directa N° 15/21, con ID N° 403.793,** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TECNICO PARA LA ABOGACIA DEL TESORO" – AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID N° 403.793,** el mismo está conformado por los señores:

Angel Insaurralde, Representante de la Abogacía del Tesoro.
Carlos Cuevas, Representante de la Abogacía del Tesoro, Dpto. Administrativo.
Karen Romero, Representante de la Dirección Administrativa.

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a la empresa a ser evaluada.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Carta de Invitación.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha **11/01/2022**
c. Antecedentes del Llamado.
d. Oferta de las empresas: **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.); ARIVOIR S.A.; y COMTEL S.A.**

Acta de apertura de ofertas:
Conforme se desprende del Acta de Apertura, se ha procedido a la apertura de la siguiente propuesta del oferente que ha presentado oferta en el presente proceso:

oferentes			INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)		ARIVOIR S.A.		COMTEL S.A.	
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Servicio técnico (HELP DESK) para la Abogacía del Tesoro.	24	6.316.000	151.584.000	6.790.000	162.960.000	7.264.200	174.340.800
2	Renovación de Antivirus para PC.	85	141.000	11.985.000	176.000	14.960.000	162.500	13.812.500
3	Renovación de Antivirus para Servidores.	3	163.000	489.000	204.000	612.000	188.200	564.600
			Precio Total	164.058.000		178.532.000		188.717.900

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Ninguna.

Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto a las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Oferente	*Formulario de Oferta debidamente llenado y Firmado*	*Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta.*	*Documentos que acredite la existencia del oferente*	*Constancia del SIPE Nº*
INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS	**CUMPLE** FOLIOS 4 al 5	**CUMPLE DDJJ** FOLIOS 7 al 8	**CUMPLE SIPE** FOLIO 2	**CUMPLE SIPE** FOLIO 2	**N° 1677203** FOLIO 2

Lic. ANGEL INSAURRALDE F.
Ministerio de Hacienda

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

S.A.)					
ARIVOIR S.A.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE (*)**	**NO CUMPLE (*)**	**NO PRESENTA**
COMTEL S.A.	**CUMPLE** FOLIOS 2 al 3	**CUMPLE DDJJ** FOLIOS 6 al 7	**CUMPLE SIPE** FOLIO 9	**CUMPLE SIPE** FOLIO 9	**Nº 1677187** FOLIO 9

(*) En cuanto a la empresa **ARIVOIR S.A.** – se puede inferir que la misma **NO CUMPLE** con la presentación de la documentación de carácter sustancial, pues no presenta con su oferta documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica y documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, asimismo, no ha presentado la constancia SIPE en la que pueda ser corroborado estos documentos; al respecto, este Comité de Evaluación, trae a colación lo señalado en el Decreto reglamentario 2992/2019, Art. 61 ***Documentos Sustanciales:** "(...) Documentos que acrediten la existencia legal del oferente; Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente"*, por lo tanto en base a lo precedentemente señalado y conforme a lo que establece el Artículo 63 del Decreto 2992/19, el cual, en materia de Análisis de las Ofertas, dispone que: ***"... se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de carácter sustancial, eliminándose a aquellos que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria"*** en consecuencia, se descalifica a la empresa **ARIVOIR S.A.** del proceso concursal.

Por otra parte, se verifica que las empresas **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.) y COMTEL S.A. CUMPLEN** con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos:
Seguidamente se elabora el Cuadro Comparativo de oferta (CCO) de conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 63 del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentada por las empresas oferente que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, verificándose que no presentan errores aritméticos, situándose como la primera oferta más baja la presentada por **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)** y como segunda oferta mas baja la presentada por la empresa **COMTEL S.A.**

Aplicación del Margen de Preferencia:
Seguidamente se procede a verificar la documentación para aplicación del margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 9649 de fecha 7 de septiembre de 2012, para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, conforme establece la Ley Nº 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" EN SU ART. 2 Y ART. 3 INC. C); y su Decreto Reglamentario Nº 9649/12. No obstante, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los criterios de evaluación, ha procedido a verificar el portal del MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO – www.mic.gov.py; CONSULTA DE CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL - http://www.vue.org.py, en donde se constata que las empresas oferentes no han gestionado dicho certificado, asimismo su ubicación en el cuadro comparativo de ofertas no se modifica.

Empresa	ORDEN
INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)	PRIMERA MEJOR OFERTA
COMTEL S.A.	SEGUNDA MEJOR OFERTA

En este sentido, al no contar, los oferentes con el Certificado de Origen Nacional, debidamente expendido en la materia de Licitación y posterior a la aplicación del Margen de preferencia, el orden de las ofertas no varía, según el cuadro.

ANGEL INSAURRALDE F
Ministerio de Hacienda

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Por lo tanto este Comité toma de forma provisoria, la primera oferta más baja presentado por **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)** la cual será analizada, con los demás requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

Verificación de los precios ofertados por la firma participante:
Del mismo modo se procede a realizar el Análisis de Precios Ofertados, observándose que el valor del precio propuestos en la oferta de la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)**, en los ítems 1, 2 y 3, se encuentran dentro de los rangos aceptables con respecto al precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a Contratación, y con base a lo señalado en los Criterios de evaluación, que establece: "...En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación....", con base a lo señalado en los Criterios de la Reglamentación Vigente, y luego de las verificaciones respectivas este comité considera **que los precios son aceptables y razonables.**

El comité ha iniciado la revisión de las documentaciones que avala el cumplimiento de los criterios conforme a los requerimientos de calificación, razón por la cual el Comité de Evaluación, ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado.

El Comité de Evaluación, considera oportuno solicitar a la citada empresa, la provisión de ciertos documentos a través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, y mediante **Nota CUOC Nº 24/2022**, dirigida a la Empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.),** a la dirección de correo electrónico declarado en el Formulario de Oferta: licitaciones@itcs.com.py, dirigida a la Empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)**, requiriendo proveer lo siguiente:

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.
- Según consta en el Acta de Asamblea de fecha 30 de enero del 2021, el Sr. Gabriel Esculies Arditi es Socio – Accionista de la empresa, motivo por el cual se solicita remitir la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19, debido a que en la oferta recepcionada se encuentra solamente de dos miembros.
- Certificaciones de los técnicos en Microsoft Specialist.
- Aclaración, en cuanto a la vigencia del servicio para el Ítem 1, dado que, en parte de su oferta dentro de la planilla de Datos garantizados, folio 13, en el punto 10, refiere que "la vigencia del servicio es de 12(doce) meses", sin embargo, ha cotizado por el periodo de 24(veinticuatro) meses como lo establece la convocatoria en las bases concursales.

El Comité decide hacer un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

En fecha 20 de enero del año en curso, se acusa recibo de la aclaración dada por la firma, y transcurrido el plazo, por expediente SIME N° 13.921/2022, la empresa arrima las aclaraciones requeridas con 13 folios.

En fecha 26 de enero del corriente año, se reúne nuevamente el Comité de Evaluación y verifica que los argumentos expuestos en SIME N° 13.921/2022 con Folio (13) por la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.),** razón por el cual, éste Comité toma en consideración, dando lugar a los mismos y formando parte dichos documentos de éstos trámites.

Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Ateniendo a lo mencionado precedentemente, en cuanto a lo solicitado en el punto 4 la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.).** contesta cuanto sigue ***"...Se aclara que la empresa ITCS S.A. se compromete a realizar el servicio solicitado por el periodo de 24 (veinticuatro) meses, tal como expresa en la planilla de oferta..."*** seguido en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por

Lic. ANGEL INSAURRALDE F
Ministerio de Hacienda

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.).** Ubicándola como la primera mejor oferta, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referentes a: Documentaciones de Carácter Legal y Calificación Legal, Experiencia y Capacidad Técnica, Especificaciones Técnicas.

Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

2. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS.	**INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.). (Constancia SIPE activo)**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE SIPE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE SIPE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE SIPE
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE FOLIO 10 SIME N° 13.921/2022 FOLIO 2
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. (**)	CUMPLE SIPE
Patente municipal vigente (**)	CUMPLE SIPE
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 5 – Sección Formulario. (**)	CUMPLE FOLIO 9
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE SIPE

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realiza el siguiente análisis:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de la Calificación Legal:	**INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.). CUMPLE / NO CUMPLE**
1. Verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
2. Verifica los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	SIN REGISTRO
3. Verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	SIN REGISTRO
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría	SIN REGISTRO

Ministerio de Hacienda

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	
5. Verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	Se realizó la verificación en el Portal de Contrataciones, en el registro "Sanciones a Proveedores" y no se ha verificado registros de inhabilitación. Asimismo, ha proporcionado con su oferta el formulario de Declaración de Miembros.
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	SIN REGISTRO

Del análisis realizado se constata, que la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.).** ha proporcionado con su formulario de oferta, en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones contenidas del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03. Asimismo, como ya se ha detallado más arriba se ha verificado que los representantes legales, socios, miembros del directorio y otros de la empresa conforme a su declaratoria de miembros, no se encuentren registrados como funcionarios del Estado. Los mismos fueron verificados en la base de datos del SINARH obteniéndose el reporte del Sistema y evidenciándose que los mismos NO registran datos como funcionarios del Estado, y se ha realizado las demás verificaciones en los medios disponibles, por lo que se concluye, que no están comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité cumplió con la verificación; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente del presente llamado.

Tras la aplicación de los métodos de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en lo que respecta a documentaciones de carácter legal, este cuerpo colegiado ha constatado que el oferente **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.), CUMPLE** con la presentación de las documentaciones legales.

Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

Acto seguido se analiza la **Experiencia y capacidad Técnica**: la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.), CUMPLE** con la presentación de los siguientes documentos solicitados para demostrar la experiencia y capacidad técnica, los cuales fueron considerados por el comité y que se detallan a continuación:

Requisitos documentales para evaluar la experiencia y capacidad técnica	**Cumple/no cumple**
El oferente deberá demostrar la experiencia en lo que respecta a la provisión objeto de la presente contratación a empresas públicas o privadas, mediante la presentación de contratos y/o facturaciones dentro de los últimos 3 (tres) años (2019 y/o 2020 y/o 2021), y que en conjunto alcancen al menos el 50% del monto de la oferta presentada.	CUMPLE FOLIOS 59 al 71

La Contratada deberá contar con las siguientes certificaciones	**CUMPLE/NO CUMPLE**
a. Microsoft Certified Solution Expert (MCSE)	CUMPLE FOLIO 42
Certificación/Versión Productivity (al menos dos)	CUMPLE FOLIOS 42 - 45
b. Microsoft Certified Solution Associate (MCSA)	CUMPLE

Lic. Angel Insaurralde
Ministerio de Hacienda

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

	FOLIO 48
Certificación/Versión Windows Server 2016 (al menos uno)	CUMPLE FOLIO 40 SIME N° 13.921/2022 FOLIO 5
c. Microsoft Specialist.	CUMPLE FOLIO 3
i. Certificación/Versión Virtualization with Windows Server Hyper-V and System Center (al menos dos)	CUMPLE FOLIO 44 SIME N° 13.921/2022 FOLIO 4 - 7
d. Certificación Microsoft 365 Certified: Messaging Administrator Associate (al menos uno) (al menos dos)	CUMPLE FOLIO 42 SIME N° 13.921/2022 FOLIO 4
e. Certificación Microsoft 365 Certified: Modern Desktop Administrator (al menos dos)	CUMPLE FOLIOS 43 – 44 SIME N° 13.921/2022 FOLIO 7
f. Certificación Microsoft 365 Certified: Teams Administrator Associate (al menos dos).	CUMPLE FOLIO 39 SIME N° 13.921/2022 FOLIO 4
g. Certificación Microsoft Certified: Azure Fundamentals (al menos uno)	CUMPLE FOLIOS 38 - 40
h. Certificación en Yeastar Technician (al menos uno)	CUMPLE FOLIOS 57 - 58
i. Certificación en Sophos Engineer (al menos uno)	CUMPLE FOLIO 53
j. Certificación en Sophos Architect (al menos uno)	CUMPLE FOLIO 50
k. Certificación de Cableado LAN (al menos uno).	CUMPLE FOLIOS 54 -55 -56

Curriculum Vitae del personal asignado - Personal de Soporte (TI), y deberá cumplir con el siguiente perfil:	**CUMPLE/FOLIO.**
Profesional o estudiante de primeros años de carrera de TI	CUMPLE FOLIO 26
Constancia y/o Certificado en experiencia mínima de 2 (dos) años en soporte a usuarios o soporte técnico.	CUMPLE FOLIO 26 -27
SOPORTE TECNICO:	**CUMPLE/FOLIO.**
El oferente deberá tener de manera activa al menos 3 ingenieros certificados para dar Soporte con Escalamiento a Ingenieros Microsoft para casos que no puedan ser solucionados en el área.	CUMPLE FOLIOS 40 - 48
El oferente deberá tener de manera activa al menos 4 ingenieros certificados para dar Soporte con Escalamiento a Ingenieros o Arquitectos Sophos para casos que no puedan ser solucionados en el área.	CUMPLE FOLIOS 50 - 53

Verificación de las Especificaciones Técnicas.

Ítem	Descripción	INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)
1	SERVICIO DE SOPORTE A ESCRITORIO HELP DESK	CUMPLE – se compromete con la oferta

Lic. ANGEL INSAURRALDE F
Ministerio de Hacienda

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

2	RENOVACIÓN DE ANTIVIRUS PARA PC	CUMPLE – se compromete con la oferta
3	RENOVACIÓN DE ANTIVIRUS PARA SERVIDORES	CUMPLE – se compromete con la oferta

El Comité de Evaluación de manera a asumir la tarea del análisis de las Especificaciones Técnicas de los bienes/servicios, ha realizado la revisión de la oferta presentada por **el oferente INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)** con respecto a las características solicitadas en los documentos concursales y ha emitido un informe técnico *(según SIME N° 16062/2022)*.

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)** da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios legales, técnicos y especificaciones técnicas.

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, y en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)CUMPLE** con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, cuya oferta se ajusta al Crédito Presupuestario de la Convocante, por ende, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Recomendación.

En consecuencia, este Comité recomienda la adjudicación del presente proceso a la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)** por un monto total de **G. 164.058.000 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones cincuenta y ocho mil)** incluído el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Cabe aclarar que el comité de evaluación ha demandado de un tiempo superior a los 20 días calendarios para la evaluación de las ofertas, en cumplimiento a las recomendaciones, para las reuniones del comité, con medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado.

Finalmente, en fecha 15 de febrero 2022, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Angel Insaurralde
Representante de la Abogacía del Tesoro

Carlos Cuevas
Representante de la Abogacía del Tesoro

Karen Romero
Representante de la Dirección Administrativa

REPUBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

SIME

Nº: 16062 AÑO: 2022

TITULAR: ABOGACIA DEL TESORO_AREA INFORMATICA

TIPO DE EXPEDIENTE: PRESENTA NOTA

OBSERVACIONES: REF.: INFORME TÉCNICO_"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO" – AD REFERÉNDUM – ID: 403.793.-

FECHA DE INGRESO: 01/02/2022

Informe Técnico

A continuación se detalla la evaluación técnica realizada en marco de CONTRATACION DIRECTA N° 15/21. "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TECNICO PARA LA ABOGACIA DEL TESORO" Ad Referéndum - Plurianual.

ID: 403.793.-

Se procede a la verificación técnica de la oferta de la Empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)**: Se realizaron las verificaciones documentales visualizándose que la empresa **CUMPLE** con los requisitos del llamado:

Especificaciones Técnicas		
Requerimientos Adicionales		
Certificaciones: la Contratada deberá contar con las siguientes Certificados.		
Descripción	**Cumple / No Cumple**	**FOLIO**
a. Microsoft Certified Solution Expert (MCSE)	**Cumple**	**FOLIO 42**
i. Certificación/Versión Productivity (al menos dos)	**Cumple**	**FOLIOS 42 - 45**
b. Microsoft Certified Solution Associate (MCSA)	**Cumple**	**FOLIO 48**
i. Certificación/Versión Windows Server 2016 (al menos uno)	**Cumple**	**FOLIO 40-SIME N° 13.921/2022 FOLIO 5**
c. Microsoft Specialist.	**Cumple**	**FOLIO 3**
i. Certificación/Versión Virtualization with Windows Server Hyper-V and System Center (al menos dos)	**Cumple**	**FOLIO 44 SIME N° 13.921/2022 FOLIO 4 - 7**
d. Certificación Microsoft 365 Certified: Messaging Administrator Associate (al menos uno)	**Cumple**	**SIME N° 13.921/2022 FOLIO 4**
e. Certificación Microsoft 365 Certified: Modern Desktop Administrator (al menos dos)	**Cumple**	**FOLIOS 43 – 44 SIME N° 13.921/2022 FOLIO 7**
f. Certificación Microsoft 365 Certified: Teams Administrator Associate (al menos dos).	**Cumple**	**FOLIO 39 SIME N° 13.921/2022 FOLIO 4**
g. Certificación Microsoft Certified: Azure Fundamentals (al menos uno)	**Cumple**	**FOLIOS 38 - 40**
h. Certificación en Yeastar Technician (al menos uno)	**Cumple**	**FOLIOS 57 - 58**
a. Certificación en Sophos Engineer (al menos uno)	**Cumple**	**FOLIO 53**
j. Certificación en Sophos Architect (al menos uno)	**Cumple**	**FOLIO 50**
k. Certificación de Cableado LAN (al menos uno).	**Cumple**	**FOLIOS 54 -55 -56**
Curriculum Vitae del personal asignado - Personal de Soporte (TI), y deberá cumplir con el siguiente perfil:	**Cumple / No Cumple**	
Profesional o estudiante de primeros años de carrera de TI	**Cumple**	**FOLIO 26**
Constancia y/o Certificado en experiencia mínima de 2 (dos) años en soporte a usuarios o soporte técnico.	**Cumple**	**FOLIO 26 -27**
Soporte Técnico:	**Cumple / No Cumple**	
El oferente deberá tener de manera activa al menos 3 ingenieros certificados para dar Soporte con Escalamiento a	**Cumple**	**FOLIOS 40 al 49**

Ingenieros Microsoft para casos que no puedan ser solucionados en el área.		
El oferente deberá tener de manera activa al menos 4 ingenieros certificados para dar Soporte con Escalamiento a Ingenieros o Arquitectos Sophos para casos que no puedan ser solucionados en el área.	**Cumple**	**FOLIOS 50 al 53**
Requisitos documentales para evaluar la experiencia y capacidad técnica	**Cumple/no Cumple**	
El oferente deberá demostrar la experiencia en lo que respecta a la provisión objeto de la presente contratación a empresas públicas o privadas, mediante la presentación de contratos y/o facturaciones dentro de los últimos 3 (tres) años (2019 y/o 2020 y/o 2021), y que en conjunto alcancen al menos el 50% del monto de la oferta presentada.	**Cumple**	**FOLIOS 59 al 71**

Teniendo en cuanta las documentaciones presentadas y tras corroborar se determina que las certificaciones que se presentaron cumplen con los requerimientos solicitados para brindar el soporte técnico necesario que se describe en las Especificaciones Técnicas.

Por tanto, se sugiere adjudicar el llamado de referencia a la empresa INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.).

Carlos César Cuevas

Abogacía del Tesoro – Área Informática

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
01 FEB. 2022
Coordinación
Unidad Operativa de Contratación

COORDINACIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN	
✓	DEPARTAMENTO DE PROCESOS
	DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DE MONITOREO

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABOG. ANDRÉS SORIA
Coordinador
Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones

Dirección General de Administración y Finanzas
RECIBIDO
01 FEB 2022
Dpto. Procesos
Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones

Coordinación de la U.O.C.
DPTO. DE PROCESOS
JEFA DE P.B.C.
ÁREA DE EVALUACIÓN
ÁREA DE CONTRATOS
ÁREA DE ORDENES S/C
OBS:

Romina Caballero
Jefa Interina
Dpto. de Procesos - CUOC - MH

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2570108
2570108

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que GABRIEL ESCULIES ARDITI, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1566791, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Jan 28, 2022 8:17 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **9404f8ec**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2570108&codigo_seguridad=9404f8ec

Abog. Keren Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANGEL INSAURRALDE
Ministerio de Hacienda

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2570108
2570108

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art .176 Decreto 6581/2022.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Jan 28, 2022 8:17 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **9404f8ec**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2570108&codigo_seguridad=9404f8ec

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Lic. ANGEL INSAURRALDE F
Ministerio de Hacienda

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2570124
2570124

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que CESAR ROMEO ACOSTA FORMOSO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3298115, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Jan 28, 2022 8:19 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **916f38fe**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2570124&codigo_seguridad=916f38fe

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Lic. ANGEL INSAURRALDE F
Ministerio de Hacienda

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2570124
2570124

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art .176 Decreto 6581/2022.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Jan 28, 2022 8:19 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **916f38fe**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2570124&codigo_seguridad=916f38fe

ANGEL INSAURRALDE
Ministerio de Hacienda

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2570117
2570117

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que RENATO ANDREA PONTIGGIA BERTON, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3629060, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Jan 28, 2022 8:18 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **33aedb11**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2570117&codigo_seguridad=33aedb11

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANGEL INSAURRALDE
Ministerio de Hacienda

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2570117
2570117

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art .176 Decreto 6581/2022.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Jan 28, 2022 8:18 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **33aedb11**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2570117&codigo_seguridad=33aedb11

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

ANGEL INSAURRALDE F
Secretario de Hacienda